



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 876-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1032-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0106-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01339-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 2425-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO PACASH sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash” se deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de junio del año 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la ley, sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15)



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la Ley Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 113 (folio 51), de fecha 13 de setiembre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 117 (folio 50), de fecha 14 de setiembre del año en curso;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Consorcio Supervisor de la Obra en mención presentó el 16 de setiembre del presente año a la Municipalidad la Carta N° 029-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RL-JGG (folios 70 - 81), que contiene el Informe N° 012-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/MS-JS, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO PACASH, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 016-2021-CONSORCIO PACASH (folios 01 - 358), de fecha 22 de setiembre del 2021, que contiene el Expediente Técnico: “Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01” de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 033-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RL-JGG (folios 359 - 379), de fecha 23 de setiembre del presente año, que contiene el Informe N° 013-2021-CCONSORCIOSEÑORDEBURGOS/MS-JS, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que con la Carta N° 029-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RL-JGG el Consorcio Supervisor de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, que contiene el Informe N° 012-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/MS-JS, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO PACASH. Mediante Carta N° 016-2021-CONSORCIO PACASH que contiene el Expediente Técnico: “Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01”, el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad Expediente Técnico del indicado Adicional;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El costo del Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", asciende a la suma de **S/ 242,519.24** (Doscientos Cuarentaidos mil diecinueve con 24/100 Soles)

ADICIONAL DE OBRA N° 01

MEJORAMIENTO DE SUELO	S/	125,024.12
CONSTRUCCION DE SERVICIO HIGENICO	S/	70,090.93

COSTO DIRECTO	S/	195,115.05
GASTOS GENERALES	S/	45,519.52
UTILIDAD (10.00%)	S/	19,511.51

SUB TOTAL EJECUCION	S/	261,146.08
IGV (18%)	S/	47,006.29

VALOR REFERENCIAL DEL ADICIONAL DE OBRA	S/	308,152.37

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

MEJORAMIENTO DE SERVICIO HIGENICO	S/	50,564.82

COSTO DIRECTO	S/	50,564.82
GASTOS GENERALES	S/	0.00
UTILIDAD (10.00%)	S/	5,056.48

SUB TOTAL EJECUCION	S/	55,610.30
IGV (18%)	S/	10,011.83

VALOR REFERENCIAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA	S/	65,621.13

La inversion total del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 es de: **S/ 242,519.24** (Doscientos Cuarentaidos mil quinientos diecinueve con 24/100 Soles)

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01				
DESCRIPCION	TOTAL	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	%	INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 308,152.37	S/ 2,873,299.63	10.72 %	
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 65,621.13		2.28%	
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 242,519.24		8.44 %	

El porcentaje de incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es del 8.44 %, con respecto al contrato contractual.

VI. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

La ejecucion de los trabajos del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", tiene un plazo de ejecucion de 45 dias calendarios (1.5 mes).

VII. MODALIDAD Y SISTEMA DE EJECUCION

El adicional de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", se ejecutará por la modalidad de Ejecucion por Contrata bajo el Sistema de Precios Unitarios.

VIII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Los recursos financieros para la ejecucion del proyecto provendrán de Canon y Sobre Canon minero





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Informe N° 1032-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 25 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente expediente técnico de adicional de obra N° 01 llegó a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el día 12 de Octubre del 2021 con Expediente N° 2129953, habiéndose ingresado el día 23 de Setiembre del 2021 con CARTA N° 033-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RL-JGG y según indica artículo 205.6 la entidad tuvo 12 días hábiles para pronunciarse desde su ingreso a la Entidad, lo cual deslindamos responsabilidad en nuestro pronunciamiento por la llegada tardía de dicho expediente técnico de adicional de obra N° 01, lo cual puede ser causal de ampliación de plazo. Se siguió los procedimientos según indica el artículo 205 de la Ley de Contrataciones con el Estado referente a adicionales de obra con deductivo vinculantes, están han sido respetado tanto por el residente y el supervisor de obra, en presentar el expediente de adicional de obra, con su respectiva anotación en cuaderno de obra digital de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra. También se adjunta informe técnico sobre trabajos de mejoramiento de suelo de fundación y servicios higiénicos, de lo cual se resalta la necesidad de realizar modificaciones al proyecto por deficiencias en dicho expediente técnico. Posteriormente la supervisión ingresa a la municipalidad el expediente de adicional con deductivo vinculante previa revisión y conformidad necesaria siempre en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el residente y supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 planteado. APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con un presupuesto de S/. 308,152.37 soles (trescientos ocho mil ciento cincuenta y dos con 37/100 soles), así mismo aprobar el deductivo vinculante con presupuesto de S/. 71,599.79 soles sesenta y un mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles), con un incremento al presupuesto de S/. 236,552.58 soles (doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 58/100 soles) y una incidencia de 8.23% con respecto al valor contractual, según el desagregado presentado. La documentación presentada, como los metrados, planos, presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 sea **APROBADO**;

Que, con Informe N° 1032-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 25 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda remitir para su **APROBACION** mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con un presupuesto de S/. 308,152.37 soles (trescientos ocho mil ciento cincuenta y dos con 37/100 soles), así mismo aprobar el deductivo vinculante con presupuesto de S/. 71,599.79 soles sesenta y un mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles), con un incremento al presupuesto de S/. 236,552.58 soles (doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 58/100 soles) y una incidencia de 8.23% con respecto al valor contractual. En consecuencia, solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal del área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio como indica el artículo 205.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado. Comunicar al CONSORCIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PACASH actualizar la garantía de fiel cumplimiento según indica artículo 205.15 de la Ley de Contrataciones con el estado en un plazo de ocho (8) días hábiles notificada el acto resolutivo. Comunicar al órgano encargado de la Municipalidad Distrital de San Marcos para tomar las acciones correspondientes respecto a la llegada tardía a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública del Expediente de Adicional de Obra N° 01. Además, se recomienda poner en conocimiento al supervisor de obra y al contratista ejecutor de la obra en referencia, de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;



Que, mediante Informe ACOP N° 0106-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Ing. Antonio Cerna Shuan Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: En vista de la revisión efectuada por el área de estudios quien en sus conclusiones señala **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente a la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con un presupuesto de S/. 308,152.37 soles (trescientos ocho mil ciento cincuenta y dos con 37/100 soles), así mismo aprobar el deductivo vinculante con presupuesto de S/. 71 599,79 soles (setenta y un mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles), con un incremento al presupuesto de S/. 236,552.58 soles (doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos con 58/100 soles) y una incidencia de 8.23% con respecto al valor contractual, según el desagregado presentado. Para tal efecto se recomienda la sub gerencia de ejecución de obra proseguir con su trámite respectivo, a fin de continuar con la ejecución de la obra”;



Que, mediante Informe N° 01339-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “**CONSORCIO PACASH**”. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 308,152.37 (trescientos ocho mil ciento cincuenta y dos con 37/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 10.72 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 71,599.79 (setenta y un mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.23 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 neto asciende a la suma de **S/. 236,552.58 (Doscientos treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 soles)** cuyo porcentaje de incidencia es de 8.23% con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose proceder de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). **Por lo tanto, es Procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;**



Que, con Informe N° 2425-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 25 de noviembre del año en curso, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y**



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2472108, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2472108, cuyo monto asciende a la suma de S/. 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 soles), teniendo una incidencia del (8.23%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...) por lo que solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 soles), teniendo una incidencia del (8.23%). El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2472108, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,873,299.63	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 308,152.37	10.72
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 71,599.79	2.49
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 236,552.58	8.23

Que, con Informe N° 1297-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 25 de noviembre del año en curso, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario para APROBAR El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2472108, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 24/100 soles), teniendo una incidencia del (8.23%));

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,873,299.63	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 308,152.37	10.72
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 71,599.79	2.49
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 236,552.58	8.23

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1598-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 8.23%, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. Asimismo, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1297-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 876-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante INFORME N° 876-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,873,299.63	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 308,152.37	10.72
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 71,599.79	2.49
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 236,552.58	8.23

Que, mediante INFORME N° 876-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 8.23%, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1297-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,873,299.63	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 308,152.37	10.72
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 71,599.79	2.49
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 236,552.58	8.23



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 236,552.58 (Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles), con un porcentaje de variación de 8.23%, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra precedentemente señalado como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE